

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUSICA Y CULTURA DEL CIVILIZADO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 1 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 21 de julio de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaría de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico, en cumplimiento a lo establecido en los numerales Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-045-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: Compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que la Constitución política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, establece que es deber del ente territorial, planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física en su territorio. Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas" Que la Ley 181 de enero 18 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
	Página 2 de 16	Fecha: 21/02/2018

del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece:

Artículo 4: "Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. **Participación comunitaria.** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **Participación ciudadana.** Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. **Integración funcional.** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. **Democratización.** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. **Ética deportiva.** La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes"

Artículo 6: "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular"

Artículo 8: "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria."

Artículo 14: "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados."

Que el Decreto 1052 de 2022 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento". Señala en el Título 5, Artículo 2.15.5.1. que el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial deberán promover el acceso al deporte y la recreación y crear programas o estrategias tendientes a:

	a) La formación deportiva, propendiendo por la participación inclusiva de todos los interesados, y con criterios de equidad de género. b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y del País, según sea el caso. (...)" Que tradicionalmente en el municipio de Ramiriquí cada año se realizan campeonatos deportivos como lo es los juegos campesinos, que tienen como fin la práctica del deporte con fines de esparcimiento, buen aprovechamiento del tiempo libre, recreación y desarrollo físico de la comunidad, buscando la integración, descanso, diversión y estimulando los talentos y estilos de vida saludables. Que el Municipio pretende vincular aproximadamente 700 personas en actividades físicas, deportivas y recreativas para la promoción de estilos de vida saludable del área rural del municipio; llevando a cabo la conmemoración de encuentros deportivos Campesinos para la promoción de la práctica de la actividad física mediante la participación sectorial y comunitaria. Que para dar cumplimiento a estas metas se hace necesario llevar a cabo actividades y eventos que fortalezcan los procesos de formación deportiva para los niños, niñas, adolescentes y adultos del Municipio, pero a la vez vinculen e involucren a la población campesina joven, que no tiene acceso a las escuelas de formación. Que los juegos campesinos, además de las escuelas de formación deportiva, implementadas en la presente administración, configuran espacios para que el campesinado se integre en torno a la actividad de la práctica de diferentes modalidades deportivas y de la promoción de estilos de vida saludable para el bienestar social de la población rural. Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio de Ramiriquí con el fin de organizar programas de recreación con la comunidad Ramiriquense que permitan la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio, desea apoyar los juegos campesinos que año tras año se han venido desarrollando, mediante la entrega de un uniforme como distintivo institucional, a cada una de las integrantes que conforman cada equipo de las veredas del municipio de Ramiriquí. Que el municipio con el fin de incentivar y aumentar la participación de la comunidad campesina en los juegos campesinos, ha decidido entregar dicho incentivo con el fin de estimular la participación y el esfuerzo que realiza la comunidad para participar en dichos juegos, buscando promover las manifestaciones deportivas del municipio, las cuales históricamente se han manifestado a través de la realización de los juegos campesinos. Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera: <table border="1"> <tr> <td>EJE ESTRATÉGICO</td><td>SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR</td></tr> <tr> <td>SECTOR</td><td>DEPORTE Y RECREACION</td></tr> <tr> <td>PROGRAMA</td><td>SEMBRANDO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE EL DEPORTE</td></tr> </table>	EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR	SECTOR	DEPORTE Y RECREACION	PROGRAMA	SEMBRANDO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE EL DEPORTE
EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR						
SECTOR	DEPORTE Y RECREACION						
PROGRAMA	SEMBRANDO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE EL DEPORTE						

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 4 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

	PRODUCTO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS
	META	OP. 102 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS
	INDICADOR	EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS
	Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.	
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente: 1. ECONOMICO En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen¹ Primer trimestre 2026²		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026²-I / 2025²-I	2026²-I / 2025²-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado³	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece

11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres, otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB T

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado



(0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

	2. TECNICO Y REGULATORIO El contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones técnicas mencionadas en los estudios previos e invitación. 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>53101902</td><td>ROPA ATLETICA PARA HOMBRE</td></tr> <tr> <td>53101901</td><td>ROPA ATLETICA PARA MUJER</td></tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	53101902	ROPA ATLETICA PARA HOMBRE	53101901	ROPA ATLETICA PARA MUJER
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN						
53101902	ROPA ATLETICA PARA HOMBRE						
53101901	ROPA ATLETICA PARA MUJER						
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO	1. ANALISIS DE LA DEMANDA A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar. CONTRATO N° 1 MUNICIPIO DE BOAVITA Precio estimado total: 49.025.013,1 COP Número del proceso: IPMC-MB-034-2026 Título: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS 2026 Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS 2026 Tipo de proceso: Mínima cuantía CONTRATO N° 2 sutamarchan Precio estimado total: 16.595.000 COP Número del proceso: ALSUTAMAR-MC-048-2025 Título: UNIFORMES JUEGOS CAMPESINOS Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: Suministro de uniformes para los deportistas que participaran en los juegos campesinos a realizarse en el municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá. Tipo de proceso: Mínima cuantía						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUSICA Y CULTURA DEL CIVILISMO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 9 de 16	Fecha: 21/02/2018

CONTRATO N° 3

ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA

Precio estimado total: 20.700.000 COP

Número del proceso: MB-INV-052-2025

Título: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ, AÑO 2025

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ, AÑO 2025

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 4

ALCALDIA DE TINJACA

Precio estimado total: 39.742.050 COP

Número del proceso: MT- MC-026 DE 2025

Título: SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE POBLACION, EN APOYO A LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y VEREDALES A DESARROLLARSE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE POBLACION, EN APOYO A LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y VEREDALES A DESARROLLARSE EN TINJACA-BOYACA EN LA VIGENCIA 2025.

Tipo de proceso: Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 36.380.000 COP

Número del proceso: MRAM-MC-062-2024

Título: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ

Precio estimado total: 9.120.000 COP

Número del proceso MRAM-MC-038-2024

Título: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOBAL Y NAGUATA QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, Y PARA LOS DEPORTISTAS DE LA ESCUELA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOBAL Y NAGUATA QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, Y PARA LOS DEPORTISTAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

Tipo de proceso Mínima cuantía

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ

Precio estimado total: 34.011.500 COP

Número del proceso MRAM-MC-053-2025

Título: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ

Precio estimado total: 7.123.500 COP

Número del proceso MRAM-MC-048-2025

Título: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE DEPARTAMENTAL Y QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE DEPARTAMENTAL Y QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

Entidades como, por ejemplo, Boavita, Sutamarchan, Briceño, Tinjacá y el mismo Ramiriquí entre otros, tienen la necesidad de adquirir uniformes para deportistas en eventos deportivos, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que contratan objetos similares a los que se desean contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas como CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA J'PRINT INGENIEROS S.A.S, C&V DOTACIONES, NAREN PEREIRA SIERRA, LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS, entre otras cuentan con experiencia en procesos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUSICA Y CLIMA DEL CIVILIZADO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE PLANEACION	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 11 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante los ítems a contratar, en donde se solicitaron dos cotizaciones, con las cuales se elaboró un cuadro comparativo, estableciendo un valor unitario promedio; lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO		
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO UNIT. + DESCUENTOS	VALOR TOTAL
1	UNIFORME VEREDA COMUH MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER LIVERPOOL	UND	48	\$ 53.500	\$ 2.568.000	\$ 61.823	\$ 2.967.504	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 3.155.232
2	UNIFORME VEREDA MAGUATA MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER BARCELONA	UND	45	\$ 53.500	\$ 2.407.500	\$ 61.823	\$ 2.782.035	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 2.958.090
3	UNIFORME VEREDA RESGUARDO BAJO MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER AJAX	UND	31	\$ 53.500	\$ 1.658.500	\$ 61.823	\$ 1.916.513	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 2.037.754
4	UNIFORME VEREDA GUACAMAYAS MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER BORUSIA DORTMUND	UND	25	\$ 53.500	\$ 1.337.500	\$ 61.823	\$ 1.545.575	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.643.380
5	UNIFORME VEREDA SANTUARIO MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER DEL PAIS DE MARSELLA	UND	14	\$ 53.500	\$ 749.000	\$ 61.823	\$ 865.522	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 920.276
6	UNIFORME VEREDA CAICEDOS BAJO MASCULINO, SU DISEÑO DEBE SER SL BENFICA	UND	28	\$ 53.500	\$ 1.337.800	\$ 61.823	\$ 1.545.575	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.643.380
7	UNIFORME VEREDA RESGUARDO ALTO MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER PSG	UND	41	\$ 53.500	\$ 2.193.500	\$ 61.823	\$ 2.534.743	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 2.695.094
8	UNIFORME VEREDA CAICEDOS PARAISO MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER ENTRACHT FRANKFURT	UND	27	\$ 53.500	\$ 1.444.500	\$ 61.823	\$ 1.669.221	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.774.818
9	UNIFORME VEREDA PABELLON FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER MONACO	UND	14	\$ 53.500	\$ 749.000	\$ 61.823	\$ 865.522	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 920.276
10	UNIFORME VEREDA PEÑAS MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER LEVERKUSEN	UND	31	\$ 53.500	\$ 1.658.500	\$ 61.823	\$ 1.916.513	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 2.037.754
11	UNIFORME VEREDA FERNANDEZ MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER SPORTING LISBOA	UND	16	\$ 53.500	\$ 856.000	\$ 61.823	\$ 989.165	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.051.744
12	UNIFORME VEREDA ROMASAL MASCULINO, SU DISEÑO DEBE SER ARSENAL	UND	11	\$ 53.500	\$ 588.500	\$ 61.823	\$ 680.053	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 723.074
13	UNIFORME VEREDA ESCOBAL MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER MANCHESTER CITY	UND	26	\$ 53.500	\$ 1.391.000	\$ 61.823	\$ 1.607.398	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.709.084
14	UNIFORME VEREDA FRAGUA MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER Bayern de Munich	UND	19	\$ 53.500	\$ 1.016.500	\$ 61.823	\$ 1.174.637	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.245.946
15	UNIFORME VEREDA PANITANO LARGO MASCULINO Y FEMENINO, SU DISEÑO DEBE SER CHELSEA	UND	23	\$ 53.500	\$ 1.230.500	\$ 61.823	\$ 1.421.929	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.511.882
16	UNIFORME VEREDA POTREROS MASCULINO, DISEÑO DEBE SER JUVENTUS	UND	13	\$ 53.500	\$ 695.500	\$ 61.823	\$ 803.699	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 854.542
17	UNIFORME VEREDA HERVIDEROS MASCULINO, DISEÑO DEBE SER INTER DE MILAN	UND	5	\$ 53.500	\$ 267.500	\$ 61.823	\$ 309.115	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 328.670
18	UNIFORME CORABASTOS MASCULINO, DISEÑO DEBE SER NAPOLI	UND	11	\$ 53.500	\$ 588.500	\$ 61.823	\$ 680.053	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 723.074
19	UNIFORME TUNOS MASCULINO, DISEÑO DEBE SER REAL MADRID	UND	16	\$ 53.500	\$ 856.000	\$ 61.823	\$ 989.168	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.051.744
20	UNIFORME FARAVITA MASCULINO Y FEMENINO, DISEÑO DEBE SER ATLÉTICO DE MADRID	UND	24	\$ 53.500	\$ 1.284.000	\$ 61.823	\$ 1.483.752	\$ 57.662	\$ 65.734	\$ 1.577.616
				VALOR TOTAL \$ 30.566.310						

ANÁLISIS DE COSTOS

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$30.566.310) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que esté sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUSICA Y CULTA DEL CIVILISMO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 12 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

	DESCUENTOS											
	<table> <tr> <td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>1%</td></tr> <tr> <td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr> <tr> <td>SOBRE TASA PRO DEPORTE</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>ESTAMPILLA PRO JUSTICIA</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>Según régimen tributario</td></tr> <tr> <td>ICA</td><td>Según régimen tributario municipal</td></tr> </table> Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriquí	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según régimen tributario	ICA
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%											
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%											
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%											
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%											
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según régimen tributario											
ICA	Según régimen tributario municipal											
ANÁLISIS LEGAL	1. LEY 1150 DE 2007 En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.... Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". 2. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se											

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 13 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

	dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. - La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. - La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. - La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. - En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. - La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)" Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: - El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. - Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de
--	--

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 14 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUSICA Y CULTA DEL CIVILIZADO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 15 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

	(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$30.566.310) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.																				
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.358 de fecha 04 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro <table><tr><th>ID</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr><tr><td>15128</td><td>4301160465</td><td>Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte</td><td>1.2.3.1.18</td><td>\$ 25.000.000</td></tr><tr><td>15132</td><td>4301160466</td><td>Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte</td><td>1.2.3.1.18</td><td>\$5.566.535</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 30.566.535</td></tr></table> El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$30.566.310) M/CTE.	ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP	15128	4301160465	Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18	\$ 25.000.000	15132	4301160466	Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18	\$5.566.535	TOTAL				\$ 30.566.535
ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP																	
15128	4301160465	Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18	\$ 25.000.000																	
15132	4301160466	Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18	\$5.566.535																	
TOTAL				\$ 30.566.535																	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El proponente deberá adjuntar tres contratos junto con las actas de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el suministro de uniformes deportivos, suscrito con entidades públicas y/o privadas y que el presupuesto sumado de los cuatro contratos sea mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.																				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO, MUSICA Y CUNA DEL CIVILISMO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04 Página 16 de 16	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

	En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.


YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA

Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: secretaria de planeación

Ubicación: Carpeta Proceso Contratación

Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico

Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual

Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual

Aprobó: Camilo Avila Marquez/ alcalde municipal